

Decreto Nº 1352, que designa al señor Camilo Lluberés, del Servicio Diplomático, Observador en la Sexta Reunión del Comité Técnico Permanente de Puertos, en Washington.
(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 1352

ARTICULO UNICO.—El señor Camilo Lluberés, Primer Secretario de nuestra Embajada en Washington, queda designado observador en la Sexta Reunión del Comité Técnico Permanente de Puertos, que tendrá efecto en Washington, durante los días 13 al 18 de junio en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1353, que jubila con sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.
(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1353

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.-Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) Al señor Isidro Medina Rodríguez, una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;
- b) Al Doctor Amable Lugo Santos, una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;
- c) Al Doctor Rafael María Jiménez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- d) Al señor Pedro María Fernández, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales; y
- e) Al señor Andrés Acevedo, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1354, que concede Jubilación con sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

(G. O. Nº 8989, del 11 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1354

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente